

REGLAS DE CONVIVENCIA

El objetivo del PROGRAMA HACEMOS FUTURO ("PROGRAMA") es empoderar a las personas o poblaciones en riesgo o situación de vulnerabilidad social, promoviendo el acceso a la Salud, Educación Formal y prácticas Formativas, brindando contención integral con perspectiva de género y diversidad sexual con el fin de incrementar su progresiva autonomía económica, integración social y bienestar general.

En el marco de este PROGRAMA, el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ("MINISTERIO") adhiere a un modelo de comportamiento basado en la honestidad, el respeto y el diálogo continuo, esperando que los titulares del PROGRAMA acompañen este compromiso asegurando el cumplimiento pleno y responsable de las reglas de convivencia que se establecen como una guía de conducta de obligado y estricto cumplimiento, y asimismo, como condición de permanencia en el PROGRAMA, según lo establecido en el punto 4.1.4. inc. f) de los Lineamientos aprobados por RESOL- 2018-151-APN-SES#MDS y su modificatoria RESOL-2019-223-APN-SES#MSYDS.

La Autoridad de Aplicación de las Reglas de Convivencia es la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS INTEGRADORAS, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Por ello, reconociendo los valores que inspiran al PROGRAMA y asumiendo la responsabilidad que nos corresponde a quienes transitamos como titulares este trayecto formativo, nos comprometemos a:

1. RESPETO MUTUO Y NO DISCRIMINACIÓN

- Se mantendrá un trato digno, respetuoso y tolerante con el resto de los titulares, formadores y funcionarios del Ministerio.
- No se fomentará ni realizará actos que puedan ser considerados discriminatorios (ya sea por razones de raza, nacionalidad, religión, ideología política, género, edad, orientación sexual, etc).

2. NO VIOLENCIA

- No se utilizará ningún tipo de violencia como forma de resolución de conflictos, ya sea entre titulares, formadores o funcionarios del Estado.

- Será considerada violencia toda aquella fuerza que provoque o amenace con hacer un daño, un mal o un sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico).
- Toda agresión, amenaza o incidente violento será informada a las autoridades pertinentes.

3. ACOSO E INTIMIDACIÓN

- Será intolerable toda aquella conducta verbal o física que degrade a otra persona, interfiera irrazonablemente en su desarrollo laboral o genere un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.
- Son rechazadas todas aquellas conductas en las que se manifiesta el acoso sexual, entre las que se destacan:
 - Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo.
 - Fotografías y grabaciones no consentidas.
 - Contacto físico indebido o no consentido.
 - Persecución o arrinconamiento.
 - Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos y otras expresiones.
- Se entiende por acoso sexual a la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual, basada en el género, identidad y /u orientación sexual, realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan la dignidad de sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ella intimidación, hostilidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo tanto en los espacios públicos como en los espacios privados de acceso público.
- Son inadmisibles las conductas que contengan pretensiones de dinero, solicitadas por titulares, formadores o funcionarios del MINISTERIO, para sí o en nombre de otros en el marco del PROGRAMA.

4. SALUD - SEGURIDAD - HIGIENE

- Se utilizará la indumentaria y los elementos de protección personal y de seguridad que requieran las actividades.
- Habrá compromiso y colaboración respecto a la higiene y el cuidado de los espacios físicos en el cual se desarrollen las actividades.

5. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

- Se cuidarán y protegerán todos los materiales e insumos provistos por el PROGRAMA
- La utilización de los recursos será en forma apropiada y de acuerdo a su finalidad.
- Toda acción que implique robo o apropiación indebida de los bienes o recursos afectados a la implementación del PROGRAMA queda prohibida.

6. NO DROGAS Y ALCOHOL

- No se permitirá la posesión, distribución, venta y/ o consumo tanto de alcohol como de drogas, en cualquiera de los espacios de formación integral donde se implemente el PROGRAMA o mientras se esté participando de cualquiera de las actividades inherentes al PROGRAMA.

7. POSESIÓN DE ARMAS

- Quedará prohibido el uso, portación y fabricación de cualquier tipo de armas de fuego o elementos punzantes en el marco del PROGRAMA.

8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

- Cada uno de los titulares del PROGRAMA acepta la responsabilidad personal de hacer lo correcto en todo momento respetando las leyes, regulaciones y las presentes Reglas de Convivencia.

9. REPORTE DE IRREGULARIDADES

- Toda irregularidad vinculada a la implementación del PROGRAMA en donde se vean afectados derechos y/o fondos públicos transferidos, será puesta en conocimiento mediante los canales habilitados por el MINISTERIO.

10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las Reglas de Convivencia podrá involucrar la suspensión del subsidio percibido, el egreso del PROGRAMA y, en caso de corresponder, las respectivas acciones legales, previa intervención por parte de la Autoridad de Aplicación.

La suspensión o egreso del PROGRAMA con motivo del incumplimiento de las Reglas de Convivencia, se considerará notificada en el domicilio constituido por el titular en ocasión de la actualización anual de datos (Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 894/2017).

El titular podrá recurrir la medida dentro del plazo de quince (15) días de notificado, mediante la presentación de un descargo que será evaluado y resuelto por la Autoridad de Aplicación.